

Expte. 53466

LA PLATA, 29 de agosto de 2013

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 15, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 11047

ARTICULO 1°. Incorpórase a la [Ordenanza N° 10681 el Artículo 233 bis](#), “**Sistema de Reutilización de Aguas de Lluvia en obras privadas**”; el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 233° bis:** Se establece el Sistema de Reutilización de Aguas de Lluvia en obras privadas cuyo objeto es coleccionar las aguas de las precipitaciones para aplicarlas a la limpieza de veredas, estacionamientos propios, patios y sistemas de riego de jardinerías, de:

- a. Edificios de propiedad horizontal y/o multifamiliares de más de 4 plantas
- b. Edificios fabriles
- c. Depósitos
- d. Naves de usos diversos (Supermercados, industrias)
- e. Otros usos a determinar por la reglamentación respectiva, cuyos planos se registren con posterioridad a la sanción de la presente Ordenanza. En las construcciones preexistentes tendrán un plazo de readecuamiento determinado por vía reglamentaria.

ARTICULO 2°. **Descripción:** El sistema se nutre de las aguas que se recolectan a partir de un plano de 2.60 m respecto del nivel 0.00 del acceso del inmueble.

Las aguas se conducen por cañerías pluviales hasta un filtro mecánico previo al ingreso a los tanques.

Las aguas coleccionadas se almacenan en tanques exclusivos los cuales poseen ventilación, sifón de carga para mantener el nivel adecuado expulsando los excedentes, bombas de presurización y conexión a la red domiciliaria para provisión en época de lluvias escasas.

Las características mínimas son las siguientes:

1. Los conductos pluviales del edificio se conectan a los tanques de reserva exclusivos del Sistema de Reutilización de Aguas de Lluvia, contando con un sistema de ingreso antirreflujo.
2. La capacidad mínima de reserva del edificio es de seis mil (6000) litros para edificios de hasta dos mil (2000) m² cubiertos; almacenadas en tanques de reservas exclusivos, ubicados en las plantas bajas de los inmuebles, (según norma vigente para tanque de reserva). Deben estar ubicados en lugares ventilados y protegidos de la radiación solar directa. El agua en el reservorio puede clorarse en forma manual o

automática. Para edificios que superen los dos mil (2000) m² cubiertos, la capacidad de la reserva se incrementa a razón de mil quinientos (1500) litros por cada mil (1000) m² cubiertos, que supere la superficie establecida como mínima. Pueden realizarse baterías seccionales de tanques de reservas del Sistema de Reutilización de Aguas de Lluvia, cuando las características constructivas del inmueble lo ameriten.

3. Debe colocarse un filtro de impureza anterior al ingreso de las aguas a los tanques, de fácil acceso para su limpieza periódica.
4. Las cañerías de salida de los tanques actúan por desborde mediante sifón inverso, que asegura el volumen de la reserva y expide el remanente de la capacidad de almacenamiento hacia las calzadas, asegurando la movilidad de las reservas del Sistema de Reutilización de Aguas de Lluvia.
5. Deben instalarse dos bombas de presurización de 1 a 1.5 Kg/cm², en paralelo con una bomba de uso y otra en reserva para la presurización del Sistema de Reutilización de Aguas de Lluvia, con provisión de accesorios tipo pistola corta chorro en el extremo de la manguera de limpieza.
6. El Conjunto posee, además una conexión directa de la red de agua que permite el abastecimiento en casos de períodos prolongados sin lluvias. Tal conexión cuenta con válvula de retención y con un conjunto de flotante y válvula de corte. La regulación del nivel del ingreso de agua de red acciona cuando la carga de reserva llegue a 1/8 del volumen total, permitiendo el ingreso de agua de la red hasta alcanzar 2/8 del total de la reserva.
7. Todos los sistemas de riego de los inmuebles alcanzados, manuales o automáticos, deben abastecerse de la reserva del Sistema de Reutilización de Aguas de Lluvia.
8. Sobre el tanque de reserva del Sistema de Reutilización de Aguas de Lluvia y sobre cada uno de los grifos del sistema y tomas, se instala un cartel con la leyenda “AGUA NO APTA PARA EL CONSUMO HUMANO”, con tipografías adecuadas para la perfecta visualización.

ARTICULO 3°. La Reglamentación podrá prever la incorporación de elementos que adecuen y optimicen el funcionamiento del Sistema.

ARTICULO 4° La presente Ordenanza será reglamentada por el Departamento Ejecutivo.